

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

Ref. Verbal - Pertinencia

Demandante: Nidia Mery Pz

Demandado: Asociación de Adjudicatarios del Valle en Liquidación  
y Personas Indeterminadas

Rad: 2020-00204-00

De la revisión de la demanda se observa la necesidad de corregir las siguientes falencias: **(i)** Debe ampliarse los hechos de la demanda precisando cómo, cuándo (fecha exacta) y por qué razón comenzó la posesión propia de la demandante, describiendo todos los detalles de la posesión, si ha sido mancomunada o exclusiva, puntualizar qué personas lo han habitado desde esa fecha, ubicar en el tiempo de posesión la época de realización de las mejoras alegadas y los medios económicos con los que se han sufragado, así como los demás gastos del mismo, **(ii)** el dictamen pericial debe aportarse con la demanda o solicitarse un plazo para su aportación, sin perjuicio de que se ordene la sustentación en la inspección judicial, **(iii)** no aportó el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada **(v)** debe de aportar en forma completa y actualizada los certificados de tradición de los inmuebles distinguidos con las Matriculas Inmobiliarias No. 370-78425 y 370-78430, esto con el fin de determinar si existe la necesidad de integrar a otros Litis consorcio necesario, **(vi)** debe determinar con claridad si los dos (2) inmuebles que pretender prescribir tiene direcciones diferentes o si por el contrario hace parte de uno solo, teniendo en cuenta que tiene dos matriculas inmobiliarias, **(vii)** debe especificarse en forma concreta los hechos de la demanda sobre los cuales versarían las declaraciones testimoniales solicitadas, **(viii)** no solicitó el emplazamiento a los demandados inciertos e indeterminados, **(ix)** siendo que los bienes inmueble sobre el cual recaen las pretensiones pertenece a otro de mayor extensión, es imperativo identificar tanto en el poder como en la demanda y por separado para cada uno, los linderos generales y los linderos especiales, así como el área y

nomenclatura que tengan cada uno, (**x**) de acuerdo al certificado especial se realizaron segregaciones parciales del predio de mayor extensión por diferentes documentos públicos, por lo tanto deben de aportarse todos los certificados distinguidos con las matrículas inmobiliarias, los títulos que dieron origen a la apertura de dichas matrículas esto con el fin de identificar contra quien debe dirigirse la demanda e integrarlos como litisconsorcios necesarios

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

**1.- INADMITIR** la presente demanda, por las razones antes expuestas.

**2.- CONCEDER** un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



**LORENA MEDINA COLOMA**

JUEZ